

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** marzo 15 de 2023.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por Reparto del 27 de febrero de 2023, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada el día 2 de marzo de 2023, bajo partida No. 76001-31-10-011-2023-00100-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 491**

Cali, marzo quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00100-00

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, del causante Jesús Henry Marín Bolívar, que a través de apoderado judicial adelanta la señora Ana Cecilia Marín Bolívar en calidad de hermana, encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto contiene las siguientes inconsistencias:

- Debe aportar el registro civil de nacimiento o en su defecto partida de bautismo del causante, Jesús Henry Marín Bolívar, con el fin de acreditar parentesco con la demandante.
- Debe aportar el registro civil de nacimiento y de defunción del señor Carlos Arturo Marín Bolívar, de quien se dice fue hermano del causante.
- Debe aportar el registro civil de nacimiento del señor Gustavo de Jesús Marín Bolívar.
- El inventario de bienes, en este caso como se trata de un inmueble, debe hacerlo de conformidad con lo establecido en el Nral. 6º del Art. 489 del C.G.P. en concordancia con el **Nral. 4º del Art. 444 ibidem.**

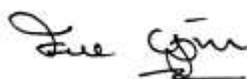
En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones arriba indicadas, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplía y suficiente al abogado Gustavo Eneas Rodríguez Rincón portador de la cédula de ciudadanía No. 79.857.561 y T.P. No. 89.632 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 036 DEL 16 DE MARZO DE 2023.